



Rv. 704

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 21 de Junio de 1990

Núm. 141

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa Riesa Contadores Eléctricos, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a ocho de junio de mil novecientos noventa. El Director Prov. de Trabajo y S. Social Acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 5253

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RIESA CONTADORES ELECTRICOS, S. A. EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO - AÑO 1990

##### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ambito funcional. El presente Convenio regula las relaciones laborales de Riesa Cont. Eléct., S. A. y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aproba por Orden Ministerial de 20-7-70 y Normas Complementarias de los Subsectores de la misma.

Art. 2.—Ambito territorial. De acuerdo con lo establecido en el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de Riesa Contadores Eléctricos, S. A. en todos sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia. Haciendo constar expresamente que si bien las partes firmantes de este Convenio tienen conocimiento de la existencia de un convenio colectivo de ámbito provincial para el sector, acuerdan suscribir el presente Con-

venio por ser sus condiciones en conjunto y en cómputo global anual superiores a las contenidas en el convenio provincial del sector.

Art. 3.—Ambito personal. Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1, apartado 3.

Art. 4.—Ambito temporal, vigencia y duración. El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1990 y su duración será de un año.

Art. 5.—Denuncia del Convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso. La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándose a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad laboral. Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Art. 6.—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Art. 7.—Normas supletorias. Serán las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por O. M. de 29-7-70.

##### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.—Jornada de trabajo. La jornada será en cómputo y distribución anual, estableciéndose un máximo de 1.790 horas efectivas de trabajo repartidas de lunes a viernes, ambos inclusive, con la excepción del personal de laboratorio quienes, caso de trabajar en turnos de jornada continuada, ésta quedaría reducida a 7 horas más las recuperaciones previstas por el calendario laboral acordado; siendo —en este caso— un mínimo de 1.596 horas de trabajo efectivo anual.

Para la confección del calendario laboral anual, se reunirán los representantes de la empresa y de los trabajadores,

que en un plazo máximo dentro de los veinte primeros días del mes de enero, deberán llegar a un acuerdo.

Si una de las partes, a requerimiento de la otra, no compareciese en el plazo de tres días hábiles, se considerará que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante, en un plazo de siete días hábiles. Ello, sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

Art. 9.—Periodo de prueba.—Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba. Su periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones y especialistas: Quince días.
- Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: Un mes.
- Subalternos: Un mes.
- Administrativos: Un mes.
- Técnicos no titulados: Dos meses.
- Técnicos titulados: Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador será sujeto a periodo de prueba si así consta en el escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos de duración determinada, trabajo eventual e interinidad.

Art. 10.—Vacaciones. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de treinta días naturales, que se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en esta Empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme establece el art. 70 de la Ordenanza Laboral para el sector, incluyendo el plus de asistencia y exceptuando el plus de transporte, por ser concepto extrasalarial no se devengará durante las mismas.

Art. 11.—Aprendizaje. Al terminar el periodo de aprendizaje, el aprendiz tendrá derecho a ocupar la plaza superior de oficial de 3.ª, en el caso de existir vacante, conservando en todo caso los derechos que le reconoce el artículo 46 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

En el supuesto de que fuera preciso constituir Tribunal de Exámenes en Empresas que no tengan Escuela de Aprendizaje, la Comisión Paritaria del Convenio determinará su composición.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 12.—Salarios. Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo. A título indicativo el incremento será del 7,50 % para 1990 a todos los conceptos retributivos.

Art. 13.—Revisión. En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) comunicado por la Administración para 1990 superase el 5,75 %, se aplicará automáticamente la diferencia con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1990.

Art. 14.—Pluses.

a) De transporte, con el carácter de una indemnización o suplido del artículo 3 del Decreto 2.380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se indica en el anexo I del presente Convenio. En las empresas de lunes a viernes, el plus de transporte será de 326 pesetas por día de trabajo.

b) De asistencia, este plus se devengará por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se fija en el anexo I del presente Convenio. Siendo de 408 pesetas en las empresas cuya jornada sea de lunes a viernes.

Art. 15.—Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 16.—Dietas. Las dietas se abonarán a razón de la cuantía siguiente:

Dieta completa: 2.158 pesetas.

Media dieta: 950 pesetas.

Cuando las cantidades antes indicadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por ferrocarril, por necesidades de la industria y por orden de la Empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral vigente. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias de esta Ordenanza.

Art. 17.—Antigüedad. El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistente en el abono del 7 % por cuatrienio, sobre el salario base del Convenio vigente en cada momento. Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Art. 18.—Premios de vinculación. Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan quince y treinta años de servicio, en la misma empresa.

### CAPITULO IV

#### GARANTIAS SINDICALES

Art. 19.—Garantías sindicales.—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20.—Horas de negociación colectiva. El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del tra-

bajo con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

#### CAPITULO V

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 21.—Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo. Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de la invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste —según la legislación laboral vigente— como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en Riesa Cont. Eléct., S. A. por el presente Convenio. La cuantía será de 1.278.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Art. 22.—Revisión médica. Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán obligatorias para los trabajadores. Estos reconocimientos se efectuarán siempre que sea posible, en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Art. 23.—Ausencia por enfermedad. En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, antigüedad, mejora voluntaria, primas e incentivos.

Art. 24.—Ropa de trabajo. Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieren contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán las siguientes según la actividad de que se trate: Dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

#### CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 25.—Jubilación especial a los 64 años. Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de la empresa de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigentes en

la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial con un periodo mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación, se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se disponga.

Art. 26.—Mantenimiento de empleo. Conscientes de la necesidad de detener la caída del empleo en el Sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Art. 27.—Horas extraordinarias. Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la legislación actual.

Art. 28.—Contratación laboral. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral dejando a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a un acuerdo según las condiciones que se establezcan entre ellos específicamente en lo concerniente a los contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

Art. 29.—Bolsa de horas sindicales. Se establece la posibilidad de que a nivel de empresa se llegue a acuerdos para establecer las mismas.

#### CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria. Se nombra con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente convenio —según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha comisión está formada por las siguientes personas:

—Empresa: D. Arturo Puerta Castaño y D. Isidoro Hidalgo Manso.

—Trabajadores: D.<sup>a</sup> María Esther Alvarez Colín, don Jesús Rodríguez Burbujo.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por las partes.

Segunda.—Indivisibilidad. El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio por las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, 30 de mayo de 1990.—Por el Comité de Empresa (ilegible).—Por la Empresa (ilegible).

**TABLA SALARIAL CONVENIO  
RIESA CONTADORES ELECTRICOS, S. A.**

	1989	Aumento	1990
<b>Personal obrero</b>			
Peón ... ..	1.866,7	140,0	2.006,7
Peón especializado ... ..	1.905,8	142,9	2.048,7
Mozo espec. almacén ... ..	1.905,8	142,9	2.048,7
Profesional siderúrgico 3. <sup>a</sup> ... ..	1.919,2	143,9	2.063,1
Profesional siderúrgico 2. <sup>a</sup> ... ..	1.961,9	147,1	2.109,0
Profesional siderúrgico 1. <sup>a</sup> ... ..	1.997,3	149,8	2.147,1
Oficial de 3. <sup>a</sup> ... ..	1.919,2	143,9	2.063,1
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.981,4	148,6	2.130,0
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	2.016,8	151,3	2.168,1
<b>Personal subalterno</b>			
Listero ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Almacenero ... ..	57.936,7	4.345,3	62.282,0
Chófer motocicleta ... ..	58.248,0	4.368,6	62.616,6
Chófer turismo ... ..	59.469,0	4.460,2	63.929,2
Chófer camión o grúa ... ..	60.534,9	4.540,1	65.075,0
Pesador y basculero ... ..	57.925,7	4.344,4	62.270,1
Guarda o vigilante ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Vigilante ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Cabo de Guardas ... ..	59.469,0	4.460,2	63.929,2
Ordenanza ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Conserje ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Enfermero ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Portero ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
<b>Personal administrativo</b>			
Auxiliar Admtvo. ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Oficial 2. <sup>a</sup> perforador opera. ... ..	60.167,0	4.512,5	64.679,5
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Cajero hasta 250 trabaj. ... ..	59.473,5	4.460,5	63.934,0
Viajante ... ..	59.473,5	4.460,5	63.934,0
Cajero hasta 250-1.000 trab. ... ..	61.123,3	4.584,2	65.707,5
Cajero de más de 1.000 trab. ... ..	62.766,7	4.707,5	67.474,2
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	63.718,0	4.778,8	68.496,9
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	68.422,2	5.131,7	73.553,9
<b>Técnicos de taller</b>			
Jefe de taller ... ..	68.422,2	5.131,7	73.553,9
Maestro de taller ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Contramaestre ... ..	61.985,4	4.648,9	66.634,3
Maestro de 2. <sup>a</sup> ... ..	61.353,0	4.601,5	65.954,5
Encargado ... ..	61.353,0	4.601,5	65.954,5
Capataz esp. ... ..	59.469,0	4.460,2	63.929,2
Capataz peones ordinarios. ... ..	57.818,2	4.336,4	62.154,6

	1989	Aumento	1990
<b>Personal técnico de oficinas</b>			
Delineante proyectista ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Dibujante proyectista ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Delineante de 1. <sup>a</sup> ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Práctico de topografía ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Fotógrafo ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Delineante de 2. <sup>a</sup> ... ..	60.676,5	4.550,7	65.227,2
Reproductor fotográfico ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Calador ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Archivador ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Auxiliares ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
Reproductores de planos ... ..	57.185,8	4.288,9	61.474,7
<b>Técnicos de laboratorio</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Analista de 1. <sup>a</sup> ... ..	60.963,4	4.572,3	65.535,7
Analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	60.166,1	4.512,5	64.678,6
Auxiliar ... ..	59.586,1	4.469,0	64.055,1
<b>Técnico de oficina de organiz. científica de trabajo</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Técnico de Org. de 1. <sup>a</sup> ... ..	60.963,4	4.572,3	65.535,7
Técnico de Org. de 2. <sup>a</sup> ... ..	60.166,1	4.512,5	64.678,6
Auxiliares de organización ... ..	59.578,3	4.468,4	64.046,7
<b>Técnicos titulados</b>			
Ing. arquitect. o licenciado ... ..	110.085,0	8.256,4	118.341,4
Perito y aparejador ... ..	88.419,0	6.631,4	95.050,4
Ayudante de ing. y arquitect. ... ..	88.419,0	6.631,4	95.050,4
Analista y programador ... ..	70.488,1	5.286,6	75.774,7
Profesores de enseñ. prim. ... ..	62.766,9	4.707,5	67.474,4
Profesores de enseñ. elemen. ... ..	61.932,9	4.645,0	66.577,9
Maestro industrial ... ..	63.324,7	4.749,4	68.074,1
<b>Técnicos titulados</b>			
Graduado social ... ..	64.308,9	4.823,2	69.132,1
Ayudante técnico sanitario ... ..	61.353,0	4.601,5	65.954,5
<b>Dietas</b>			
Completa ... ..	2.007,1	150,5	2.157,6
Media ... ..	884,0	66,3	950,3
<b>Pluses en jorn. de lunes a vie.</b>			
Asistencia ... ..	379,2	28,4	407,6
Transporte ... ..	302,9	22,7	325,6

León, 30 de mayo de 1990.—(Firmas ilegibles).

**Centro de Gestión Catastral y Cooperación  
Tributaria**

Gerencia Territorial de León

En cumplimiento de la normativa vigente, se comunica que en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, los planos y la relación de características catastrales de las parcelas rústicas pertenecientes al citado municipio, realizadas en la Revisión Catastral que se ha efectuado.

Las reclamaciones sobre dicha documentación se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gerente Territorial de León.

León, 14 de junio de 1990.—El Gerente Territorial, José M.<sup>a</sup> Piñero Campos.

5429 Núm. 3604—1.512 ptas.

**Tesorería Territorial de la  
Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01**

Cipriano de la Huerga, 4

LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES  
MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Te-

sojería Territorial con fecha 4 de junio de 1990, la subasta de bienes muebles del deudor Comercial Terrestre Marítima de León, S. L., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11-5-90 y 15-5-90, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de julio de 1990 a las once horas, en las oficinas de esta Unidad, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, n.º 4-bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 129 de la

Orden Ministerial de 23-10-1986, de su Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se

advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único, constituido por los derechos sobre las siguientes tarjetas de transporte:

Núm. de tarjeta	Clase	Matrícula del vehículo	Carga en Kg.	Fecha de la autorización
2096177	Nacional	LE-0060-C	12.600	Febrero de 1975
0863351	Comarcal	LE-25087	4.300	Mayo de 1967
4810689	Nacional	LE-43947	10.000	Julio de 1987
4854074	Nacional	M-6850-V	17.000	Septiembre de 1987
2222496	Local	LE-1055-A	3.300	Octubre de 1975
3446329	Local	LE-39548	1.000	Julio de 1982
4178245	Comarcal	LE-48469	1.900	Octubre de 1985
4178246	Local	LE-51612	2.200	Octubre de 1985

Peritación y tipo de subasta en primera licitación: 6.485.000 ptas.

2.—Que el tipo de subasta en primera licitación es el mismo de valoración siendo la postura mínima admisible los 2/3 de dicho tipo.

3.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

4.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

6.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo, los lotes no enajenados en la primera, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el

75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 7 de junio de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

5151 Núm. 3605—10.872 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial accidental de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L. P. A., de 17-7-58 y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.278/90, incoado contra la empresa Cascos Turitrans, S. L., por infracción al artículo 28.2 del convenio colectivo de ámbito estatal de

Estaciones de Servicio (Reso. de la Dirección General de Trabajo 1-9-89 (BOE 9-9-89), se ha dictado una resolución de fecha 4 de junio de 1990, por la que se le impone una sanción de 101.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el artículo 33 del Dct. 1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Cascos Turitrans, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a doce de junio de mil novecientos noventa.—Juan José López de los Mozos Martín. 5367

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ALBACETE

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento de la empresa Vetusta dedicada a la actividad de construcción y cuyo último domicilio conocido era c/ General Sanjurjo, 5-2.ª, León, que al intentar la notificación de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, confirmando el acta de infracción n.º 2003/89, se constató que la citada empresa se ha ausentado de dicho domicilio sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, así como al Ayuntamiento de León para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Visto el expediente n.º 102/90 instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, en virtud de acta de infracción n.º 2003/89, incoada en fecha 29-12-89 a la empresa Vetusta, S. A., con domicilio en c/ General Sanjurjo, 5-2.ª, León.

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa, la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

Recurso: Cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, de acuerdo con los arts. 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58. De no interponerse habrá de efectuarse el pago, en metálico, en la "cuenta especial de ingresos" de la Tesorería Terri-

torial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Albacete, 11 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Andújar Tomás.

5372

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

#### COMISARIA DE AGUAS

##### INFORMACION PUBLICA

Peticionario.—Junta Vecinal de Columbrianos.

Domicilio.—Columbrianos.

Nombre del río o corriente.—Arroyo de Los Barredos.

Punto de emplazamiento.—Columbrianos, paraje "Las Arboles" y "Las Puentes".

Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Objeto del expediente.—Construcción de dos puentes sobre el arroyo de Los Barredos.

Breve descripción de las obras:

El diseño para el paraje "Las Arboles" comprende la ejecución de estribos de hormigón armado, tablero formado por una losa maciza de 35 cm. de canto construida también de hormigón armado, relleno de los estribos y acondicionamiento de los accesos.

El puente tendrá una luz interior de 5 m. siendo su ancho de 4 m. y su calado de 3,15 m.

El del paraje "Las Puentes" lleva las mismas dimensiones de estribos y de tablero, variando su luz que pasa a ser de 7 m. y su calado que será de 2,15 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto y el expediente estarán de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en el Poblado del Pantano de Bárcena.

Ponferrada, 12 de junio de 1990. El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

5370 Núm. 3606—3.816 ptas.

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### COMISARIA DE AGUAS

##### ANUNCIOS

Don Germán Tascón Morán, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Pobladura de la Tercia (León), con domicilio en Pobladura de la Tercia (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,36 l./seg. a derivar de la corriente del río Rodiezmo, en el término municipal de Villamanín (León), sitio "Fuente de las Brujas", con destino a usos ganaderos y abastecimiento de la localidad de Pobladura de la Tercia (León).

##### INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

—Captación en caseta existente, previamente acondicionada y dotada de elementos hidráulicos de funcionamiento.

—Construcción de depósito de hormigón armado de 30 m<sup>3</sup> de capacidad conectado a la captación mediante tubería de 63 mm D. y 6 atm. con dispositivos hidráulicos.

—Conducción a la red existente, mediante tubería enterrada paralela a un camino público, de 75 mm. D. y 10 atm., con arquetas de registro. Se incluye cruce de arroyo con tubería de alimentación a depósito, reforzándola con tubería de hormigón de 20 cm. D.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, a 7 de junio de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5373 Núm. 3607—4.104 ptas.

\*\*

Don Rufino González Díez, en representación de la Entidad Mercantil "La Cota de la Matica, S. A.", de León, solicita la autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento del Campamento de turismo sito en La Mata de la Bérbula, en el término municipal de Valdepiélago (León).

## INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un arca colectora, arqueta de regulación y conducción de tubería en longitud de 1.500 m. considerando un caudal semestral continuo de 1,44 litros/seg., se obtendrá un consumo semestral de 22.357 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del R. D. P. H., aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5374 Núm. 3608—3.168 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha, ha sido designado el siguiente Tribunal Calificador de las pruebas del Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Inspector Jefe del Servicio de Transporte Urbano, vacante en la plantilla de funcionarios.

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Morano Masa y como suplente del mismo, don José Antonio Cabaneros Posado.

Secretario: Don Mariano Rodríguez Gutiérrez y como suplente del mismo, el funcionario en quien éste delegue en su caso.

Vocales: D. Pedro Merino Fernández y como suplente del mismo doña M.ª Jesús Hidalgo Cuenca, en representación del Profesorado Oficial.

Don Eduardo López Fernández y como suplente del mismo, don Aníbal Suárez Rodríguez, en representación de la Junta de Castilla y León.

Doña M.ª del Mar Chaguaceda Castellanos y como suplente de la misma don Santos Suárez Sánchez, como representantes de los funcionarios de carrera de la Corporación.

Don Carlos Hurtado Martínez y como suplente del mismo don Javier

Lafuente Montero, como técnicos o expertos del Servicio.

Doña M.<sup>a</sup> Elena Bustillo Suárez y como suplente de la misma doña María del Carmen Santos Rodríguez como miembros corporativos delegados del Servicio.

Igualmente por la Alcaldía, se ha señalado como fecha de comienzo de las pruebas de la fase de Oposición el día 18 de septiembre próximo, martes, a las 10 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, por lo cual se cita en llamamiento único a los opositores admitidos para que comparezcan en dicho día y hora en las citadas dependencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal Calificador, escrito de recusación, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**5375 Núm. 3609—4.392 ptas.**

\*\*\*

Por resoluciones de la Alcaldía, en expediente tramitado para la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Asistente Social vacante en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios, de esta misma fecha:

1.º—Ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 de 24 de mayo pasado, sin modificación alguna de la misma.

2.º—Ha sido designado el siguiente Tribunal calificador de dichas pruebas:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Morano Masa y como suplente del mismo don José Antonio Cabañeros Posado.

Secretario: Don Mariano Rodríguez Gutiérrez, y como suplente del mismo, el funcionario municipal en quien delegue, en su caso.

Vocales: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Santos, como Concejal Delegado del Servicio y como suplente del mismo, don José M.<sup>a</sup> Rodríguez de Francisco.

Doña María Antón Fernández como titular y don Carlos Hurtado Martínez, como suplente, como funcionarios técnicos del Servicio.

Doña Rosa Suárez Delgado, como titular y doña Esther Hurtado de Mendoza como suplente, como trabajadores designados por el Comité de Personal Laboral.

3.º—Señalar como fecha de co-

mienzo de las pruebas de la fase de oposición, el día 17 de julio, martes, a las diecisiete horas en las dependencias de la Academia de Policía Local, sitas en la Plaza Mayor, por lo que se cita en único llamamiento a todos los opositores admitidos a las mismas, para que comparezcan dicho día y hora en las citadas dependencias, provistos del D. N. I.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal Calificador, escrito de recusación, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**5376 Núm. 3610—4.608 ptas.**

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva sin modificación alguna, la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas del Concurso-Oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de analista programador, vacantes en la plantilla de funcionarios, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 de 11 de mayo pasado.

León, 7 de junio de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**5377 Núm. 3611—1.080 ptas.**

\*\*\*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Mpal., D. Benito Robles Ordás, por débitos por los conceptos de tributo no fiscal sobre tenencia de perros, ejercicios 1984 a 1988, impuesto municipal sobre radicación, ejercicios 1988 y 1989, tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, ejercicios 1988 y 1989, impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (Plus-Valía), ejercicio 1988, impuesto sobre publicidad y multas, correspondiente al ejercicio 1989, ascendiendo el importe de principal a 1.482.751 pesetas, 296.550 ptas. del recargo de apremio y 300.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 2.079.301 ptas.; se ha dictado, con fecha 15 de junio del presente año, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por el Sr. Tesorero Municipal, con fecha 15 de junio, la enajenación en pública subasta de las fincas urbanas embargadas al deudor, D. Benito Robles Ordás, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en la recaudación municipal contra él, por débitos que ascienden a pesetas 2.079.301 de principal, recargo y costas, según diligencia de embargo de fecha 15 de enero del corriente año, procédase a la celebración de dicha subasta el día 13 de julio de 1990, a las 11 horas, en las dependencias del cuartel de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor de esta ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, éste último en lo no modificado por el artículo 2.5 y Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1327/1986, de 13 de junio, y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, en su caso, a su esposa, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere”.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica y notifica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que las fincas embargadas a enajenar son las que a continuación se describen:

Urbana: Finca uno.—Local comercial sito en la planta de sótano del edificio en León, Avenida República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de ciento cuarenta y siete metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la avenida de su situación, linda: frente, dicha Avenida; derecha, de Ramiro Fernández; izquierda, los locales comerciales que forman las fincas segunda y séptima, y fondo, local comercial que forma la finca séptima, pasillo común para servicio de todas las fincas de sótano y locales comerciales que son las fincas octava, novena, décima y once. Encastrado en este local y en su centro aproximadamente están las referidas fincas octava, novena y décima. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes con relación al total valor del inmueble de 0,31 %. Inscrita al tomo 2.413, libro 69 de la sección 1.ª B, folio 25, finca registral 3.327 e inscripción 1.ª, a favor de D. Benito Robles Ordás, por título de adjudicación por disolución de la sociedad de gananciales.

Urbana: Finca once.—Local comercial sito en la planta de sótano del edificio en León, Avenida de República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de doscientos treinta y cuatro metros de

superficie útil, que tomando como frente el pasillo común a los locales de sótano, linda: frente, dicho pasillo; derecha, de Ramiro Fernández; izquierda, el local comercial que forma la finca quince, y fondo, de don Juan Fernández y D. Raimundo Alonso. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes con relación al total valor del inmueble de 0,50 %. Inscrita al tomo 2.413, libro 69 de la sección 1.ª B, folio 28, finca registral 3.329 e inscripción primera, a favor de D. Benito Robles Ordás, por igual título que la anterior.

Urbana: Finca veintiocho.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, Avenida de República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de ciento treinta y un metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente el pasillo que arranca del pasaje que une la Avenida República con la calle de Ordoño II, linda: frente, dicho pasillo y local comercial que forma la finca veintinueve; derecha, local comercial que forma la finca veintisiete y caja de escalera y ascensores del portal número treinta del pasaje; izquierda, don Raimundo Alonso, y fondo, local comercial que forma la finca veintidós. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación al total valor del inmueble de 1,25 %. Inscrita al tomo 2.413, libro 69 de la sección 1.ª B, folio 31, finca registral 3.331 e inscripción 1.ª, a favor de D. Benito Robles Ordás, por igual título que la anterior.

Urbana: Finca veintinueve.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, Avenida de República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de sesenta y tres metros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente el pasillo que arranca del pasaje que une la Avenida República con la calle Ordoño II, linda: frente, dicho pasillo y local comercial que forma la finca veintiocho; derecha, de don Raimundo Alonso; izquierda, el local comercial que forma la finca treinta, y fondo, local comercial que forma la finca treinta y dos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación al total valor del inmueble de 0,60 %. Inscrita al tomo 2.413, libro 69 de la sección 1.ª B, folio 34, finca registral 3.333 e inscripción 1.ª, a favor de D. Benito Robles Ordás, por igual título que la anterior.

Urbana: Finca veintiséis.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, Avenida de República Argentina número treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de veinticuatro metros setenta decímetros cuadrados de superficie útil que tomando como frente el pasillo que arranca del pasaje que une la Ave-

nida República Argentina con la calle Ordoño II, linda: frente, dicho pasillo; derecha, local comercial que forma la finca veinticinco; izquierda, local comercial que forma la finca veintisiete, y fondo, los locales comerciales que forman las fincas veinticuatro y veintisiete. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de 0,34 %. Inscrita al tomo 2.394, libro 56 de la sección 1.ª B, folio 161, finca registral 3.082 e inscripción 2.ª, a favor de D. Benito Robles Ordás y D.ª Aurora Leonor Hernández Rodríguez, conjuntamente y para su sociedad de gananciales, por título de compraventa.

Urbana finca doce.—Local comercial sito en la planta de sótano del edificio en León, Avenida de República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de veintiún metros ochenta decímetros cuadrados de superficie útil que tomando como frente el pasillo común a todos los locales de sótano, linda: frente, dicho pasillo; derecha, el referido pasillo; izquierda, el local comercial que forma la finca trece, y fondo, el local comercial que forma la finca quince. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes con relación al total valor del inmueble de 0,05 %. Inscrita al tomo 2.481, libro 123 de la sección 1.ª B, folio 109, finca registral número 6.473 e inscripción segunda, a favor de D. Benito Robles Ordás y D.ª Aurora Leonor Hernández Rodríguez, conjuntamente y para su sociedad de gananciales, por igual título que la anterior.

Urbana: Finca veintisiete.—Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, Avenida de República Argentina números treinta, treinta y dos y treinta y cuatro, de cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie útil que tomando como frente el pasillo que arranca del pasaje que une la Avenida República con la calle Ordoño II, linda: frente, dicho pasillo y local comercial que forma la finca veintiséis; derecha, locales comerciales que forman las fincas veintiséis y veinticuatro; izquierda, local comercial que forma la finca veintiocho, y fondo, caja de escalera y ascensores del portal número treinta del pasaje y local comercial que forma la finca veintitrés. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes con relación al total valor del inmueble de 0,55 %. Inscrita al tomo 2.503, libro 141 de la sección 1.ª B, folio 51, finca registral núm. 7.249 e inscripción 1.ª, a favor de D. Benito Robles Ordás y D.ª Aurora Leonor Hernández Rodríguez, conjuntamente y para su sociedad de gananciales, por igual título que la anterior.

Las fincas embargadas forman un lote único. Su valor pericial es de

49.850.000 ptas., las cargas anteriores y preferentes a las del Excmo. Ayuntamiento de León ascienden a pesetas 56.645.815. En virtud de lo prevenido en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, siempre que las cargas o gravámenes absorban o excedan del valor fijado al inmueble por tasación, servirá de tipo para la subasta el importe de los débitos y costas, quedando subsistentes aquellas cargas o gravámenes. Por tanto, el tipo de subasta en primera licitación es 2.079.301 pesetas, postura mínima admisible 1.386.201 pesetas, tipo de subasta en segunda licitación 1.559.476 ptas., postura mínima admisible 1.039.651 ptas.

2.—Todos los licitadores habrán de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del veinte por ciento del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los débitos.

4.—El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente las fincas embargadas por un importe igual o superior al que fueron valoradas en dicha licitación, en cumplimiento de lo prevenido en la Disposición Adicional en Materia de Inspección y Recaudación Tributaria, Disposición Trigésima uno, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7.—El Ayuntamiento de León, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas embargadas en el supuesto de que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

8.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble existentes en el propio expediente, sin derecho a recibir otros, encontrándose de manifiesto en la Oficina de Recaudación, calle



Doce Mártires, núm. 10, hasta una hora antes de la subasta.

9.—Los acreedores hipotecarios o pignoraticos, si los hubiere, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, tal como dispone el apartado 2g) de la Regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

10.—Las cargas y gravámenes así como las situaciones jurídicas que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes, están detalladas en el correspondiente Certificado de Cargas expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad, y que queda unido a este expediente.

León a 15 de junio de 1990.—El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

5469 Núm. 3612—25.992 ptas.

### PONFERRADA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 11 de junio de 1990 el expediente de modificación de créditos 1/1990, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

Ponferrada, 12 de junio de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavella.

5379 Núm. 3613—1.080 ptas.

### VILLAQUILAMBRE

En sesión celebrada el día 25 de mayo de 1990, el Pleno Municipal acordó la aprobación del proyecto de "Abastecimiento C/ La Industria, en Villaobispo de las Regueras", al objeto de su inclusión en los remanentes del plan provincial del bienio 1989-1990.

Que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante un periodo de 15 días, durante los cuales todos los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquilambre, a 5 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel García Santos.

5380 Núm. 3614—342 ptas.

Advertido error en el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 129, de fecha 7 de junio de 1990, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza

de Oficial Recaudador en Régimen de Contratación Laboral, por medio del presente se subsana dicho error:

En la base 5.ª, donde dice que las instancias se dirigirá al Ilustrísimo señor Presidente del Ayuntamiento de León, deberá decir que se dirigirá al Ilustrísimo señor Alcalde de Villaquilambre.

En Villaquilambre, a 11 de junio de 1990.—El Alcalde, Manuel García Santos.

5381 Núm. 3615—324 ptas.

### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villaobispo de Otero, a 11 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1989, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villaobispo de Otero a 11 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5382 Núm. 3616—522 ptas.

### VALDEPOLO-QUINTANA DE RUEDA

Por D. Víctor Hugo Fernández Corte, en nombre y representación del Grupo Aliser, S. A., se ha solicitado licencia para la apertura de un local, con emplazamiento en Quintana de Rueda, Ctra. Mansilla-Cistierna, destinado a alquiler de maquinaria auxiliar para la construcción.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se puedan considerar afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede examinarse, durante las

horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda a 7 de junio de 1990.—El Alcalde en funciones, Efigio García de la Varga.

5345 Núm. 3617—1.728 ptas.

\*\*\*

Por D.ª Eufrosina Martínez Gutiérrez, se ha solicitado licencia de apertura de local con destino a Bar Restaurante, denominado Los Pinos, ubicado en la c/ Carretera de la localidad de La Aldea del Puente, cuyo anterior titular era D. Isidro Torices.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se puedan considerar afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede examinarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda a 7 de junio de 1990.—El Alcalde en funciones, Efigio García de la Varga.

5346 Núm. 3618—1.584 ptas.

### IZAGRE

Rendidas las cuentas municipales de presupuesto general, de administración del patrimonio y de valores auxiliares del ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Izagre, 12 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5438 Núm. 3619—270 ptas.

### VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por el Pleno extraordinario celebrado el día 9-6-1990, se acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de la Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de 1990, el cual estará expuesto al público en el plazo de 30 días. Se podrán presentar las reclamaciones oportunas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo mencionado si no se produjo reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles 1990, sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

En Toral de los Vados a 14 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5449 Núm. 3620—360 ptas.

## TORRE DEL BIERZO

Los presupuestos generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de ochenta y tres millones ciento setenta y seis mil setecientas cuatro pesetas (83.176.704), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	22.939.986
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	66.391
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	23.661.411
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	34.238.896
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	2.270.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	20
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>83.176.704</b>

## GASTOS

Cap. 1.—Gastos del personal ... ..	18.776.563
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios ... ..	27.828.080
Cap. 3.—Gastos financieros ... ..	373.243
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	5.116.665
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	21.865.703
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	8.736.450
Cap. 8.—Variación de activos financieros	480.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>83.176.704</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Torre del Bierzo, a 1 de junio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

El Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 1990, y conjuntamente con el presupuesto general para 1990, prestó su aprobación a la plantilla orgánica del personal, resultante en la forma siguiente:

## PERSONAL FUNCIONARIO

## Funcionarios de Habilitación de carácter nacional

Número de plaza: 1.—Denominación: Secretario-Interventor.—Grupo B.—Coeficiente: 3,6.—Nivel (C. Destino): 16.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

## Escala de Admón. General

## a) Subescala Administrativa

Número de plazas: 1.—Denominación: Administrativo de Admón. General.—Grupo: C.—Coeficiente: 2,3.—Nivel (C. Destino): 14.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

## b) Subescala Auxiliar

Número de plazas: 1.—Denominación: Auxiliar de Admón. General.—Grupo D.—Coeficiente: 1,7.—Nivel (C. Destino): 10.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

## Escala de Admón. Especial

## a) Personal de Cometidos Especiales

Número de plazas: 1.—Denominación: Agente de Cometidos Múltiples.—Grupo E.—Coeficiente: 1,4.—Nivel (C. Destino): 8.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

## b) Personal de oficios

Número de plazas: 1.—Denominación: Oficial.—Grupo: D.—Coeficiente: 1,7.—Nivel (C. Destino): 10.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

Número de plazas: 1.—Denominación: Operario.—

Grupo: E.—Coeficiente: 1,3.—Nivel (C. Destino): 8.—Edad jubilación: 65.—Situación: Prop.

## PERSONAL LABORAL

Número de plazas: 1.—Denominación Auxiliar Administrativo.—(Contrato de duración indefinida).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y 129,3 del TRRL y 150 de la LRHL, y 90,1 LBRL.

Contra el citado acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Pleno, dentro del mes siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso o reclamación que se estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, a 8 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

5342 Núm. 3621—2.376 ptas.

## CALZADA DEL COTO

El presupuesto municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de ocho millones ochocientas sesenta y una mil setecientas doce pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

## Pesetas

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.350.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	337.135
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	3.038.794
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	2.236.729
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	294.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	50.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	805.054
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	750.000

**TOTAL ... .. 8.861.712**

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	1.494.015
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	3.316.656
Cap. 3.—Intereses ... ..	107.464
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	1.000

## B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	1.928.181
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.250.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	764.396

**TOTAL ... .. 8.861.712**

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Calzada del Coto, 28 de mayo de 1990.—El Alcalde, Isaías Andrés Encina.

4846 Núm. 3622—1.062 ptas.

## LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1990, por un total importe de 71.436.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Gastos de personal ... ..		10.945.008
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios ... ..		22.900.000
Cap. 3.—Gastos financieros ... ..		3.400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		400.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		24.690.992
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		4.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		5.100.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>71.436.000</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		8.170.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		800.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		21.652.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		17.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		11.314.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		12.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>		<b>71.436.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Laguna de Negrillos, a 21 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Habiéndose observado la existencia de errores en el anuncio relativo a publicación de acuerdos y ordenanzas fiscales, inserto en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 299, de fecha 30-12-1989, por el presente se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Fascículo 22.—Página 6.—Ordenanza Fiscal núm. 2 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En el artículo 1.º debe entenderse suprimido el siguiente párrafo "Dichas cuotas se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente fijo de 1,4, de acuerdo con el artículo 94,4 de la Ley indicada".

Fascículo 22.—Página 17.—Ordenanza núm. 6 reguladora del precio público por Tránsito de Ganados. En el artículo 4.º que establece la tarifa, debe entenderse aplicable la misma solamente al ganado lanar y cabrío y suprimida para las restantes clases de ganado.

Laguna de Negrillos, 21 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

5271

Núm. 3623—1.404 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## TABUYO DEL MONTE

Por esta Junta Vecinal en pleno, en sesión de fecha catorce de octubre, con el voto de todos los concejales que forman esta Corporación, a la que han asistido y votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

## GASTOS

Pesetas

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	283.386
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	6.216.600
Cap. 3.—Intereses ... ..	500.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	14
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	400.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.400.000</b>

## INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	7.400.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>7.400.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tabuyo del Monte, a 14 de octubre de 1989.—El Presidente (ilegible).

4815

Núm. 3624—918 ptas.

## LILLO DEL BIERZO

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario sin que se produjeran reclamaciones al expediente del presupuesto único para 1990 de esta entidad local, se considera elevada a definitiva la aprobación acordada en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, el día 23 de marzo de 1990, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el citado presupuesto, resumido por capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

## INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	5.088.614
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	100.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	13.500.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.088.614</b>

## GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..	340.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	6.000.000
Cap. 3.—Intereses ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	12.248.614
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>19.088.614</b>

Lillo del Bierzo, 28 de mayo de 1990.—El Presidente, Luis Rodríguez.

4905

Núm. 3625—954 ptas.

**AUDIENCIA DE VALLADOLID****SECCION PRIMERA**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.374/88

Sentencia núm. 391

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero.—Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, seguidos entre partes, de una como demandantes y apelados, don José Luis López López, industrial, y su esposa doña María Jesús Díaz Alonso, sus labores, mayores de edad, vecinos de Bembibre (León), los que han estado representados por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán y defendidos por el Letrado don José Luis Merino García; y de otra como demandado-apelante, don Román-Fernando García Sabugo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Igüña, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; y como demandada y apelada doña Nélida de la Calzada García, mayor de edad, sin profesión especial, de la misma vecindad que el anterior, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

**PARTE DISPOSITIVA**

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, con fecha 14 de julio de 1988 en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas de esta alzada al apelante don Román-Fernando García Sabugo.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro. Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de

esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola. Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola.

5386

Núm. 3626—6.336 ptas.

**Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 635 de 1990 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Gesiplan, S. A., contra la resolución de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha 3 de marzo de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Presidencia número 2.588 de fecha 4 de septiembre de 1989, por el que se liquidaban las cantidades pendientes de abono como consecuencia de los contratos de obra, cinco en total, entre la recurrente y la Excm. Diputación Provincial de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5228

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 623 de 1990 por el Procurador don Manuel Monsal-

ve Monsalve, en nombre y representación de Luis Vega Marqués, contra resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de febrero de 1990, recaída en expediente 1.124/89 R. L., por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 7 de noviembre de 1988, que confirmaba el acta de infracción número 1.281/88 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

5278

Núm. 3627—2.952 ptas.

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 618/89, a instancia de don Raúl Marcos Alonso Díez, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra don Jaime Callado Saguillo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, por segunda, con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente, los días 17 de julio, 25 de septiembre y 23 de octubre, a las doce horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, y en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1. Un televisor color, marca Philips, de 14". Valorado en 25.000 ptas.
2. Dos botelleros industriales de

acero inoxidable, de 4 cuerpos c/u. Valorado en 175.000 ptas.

3. Una máquina de hacer hielo, marca "Ice Mate". Valorada en 60.000 pesetas.

4. Un calentador de tapas, marca "Italcrem". Valorado en 15.000 ptas.

5. Una cafetera, marca "Faema", de dos cuerpos. Valorada en 50.000 ptas.

6. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en los bajos del edificio núm. 8 de la c/ Joaquín de Vedruna, de esta ciudad y destinado a bar restaurante, denominado "Jaica". Valorado en 6.000.000 de ptas.

Se advierte también, que con respecto a los derechos de traspaso y arrendamiento, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de 30 días prescrito en el artículo 36 de la L.A.U.

Y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en dicho local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

León, a quince de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Álvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

5333 Núm. 3628—3.096 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 384/90 se tramita expediente de dominio sobre exceso de cabida a instancia de don Rafael Ablanedo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad número dos de León la finca urbana que luego se dirá con mayor cabida de la que aparece inscrita en dicha oficina pública.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

"Urbana.—Casa en la calle de la Iglesia, n.º 36 (hoy calle Corpus Christi, n.º 248) de San Andrés del Rabanedo, de planta baja y piso, de una superficie de suelo de 121 m<sup>2</sup> y una superficie construida en ambas plantas de 154 m<sup>2</sup>, que linda: A la derecha entrando, con don Laureano Álvarez, hoy América Álvarez Flórez; izquierda, Manuel Alegre Rodríguez, hoy Adoración Villaverde Alegre; fondo, Laureano Álvarez y Carmen Fernández, hoy América Álvarez Flórez y Carmen Villaverde Fernández, y frente, calle de su situación."

Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad con una super-

ficie de 38 m. y 50 dm, cuando la real es la de 121 m<sup>2</sup>.

Por medio del presente edicto se cita a los colindantes anteriormente relacionados, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar esta inscripción igualmente aquél de quien proceda la finca o a sus causahabientes para que todos ellos dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a 6 de junio de 1990. E/ Alberto Francisco Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5338 Núm. 3629—3.672 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 321/88, se tramita demanda de divorcio a instancia de doña Florencia Romero Cañas, representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra don Santos Cubría Yugueros, que se encontraba en ignorado paradero, y en la que ha sido dictada la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de junio de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez en Comisión de Servicios en este Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de León y su partido, los presentes autos de demanda de divorcio 321/88, a instancia de doña Florencia Romero Cañas, representada por el Procurador Sr. Revuelta Fuentes y dirigida por el Letrado Sr. Gutiérrez Olivares, contra don Santos Cubría Yugueros en ignorado paradero y Ministerio Fiscal", y

"Fallo.—Que estimando, en parte, la demanda promovida por el Procurador Sr. Revuelta en nombre y representación de doña Florencia Romero Cañas, contra don Santos Cubría Yugueros, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1.º—La disolución por divorcio del matrimonio contraído por los litigantes en Mansilla Mayor (León) el día 5 de octubre de 1950.

2.º—Se confía a la madre la guardia y custodia de los hijos menores del matrimonio, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia y en el caso de que así se interese se fije un régimen de visitas en favor del padre, contando en todo caso con la aquiescencia de los menores.

3.º—No procede fijar por el momento pensión alimenticia ni compensatoria alguna a cargo del demandado, sin perjuicio de que en ejecución de sentencia puedan fijarse.

4.º—Se declara disuelto el régimen económico matrimonial que se liquidará en ejecución de sentencia.

Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución proceda a su inscripción, mediante los oportunos despachos que se remitirán al Registro Civil correspondiente.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Santamarta Sanz. 5285

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 562 de 1988 se siguen autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos a instancia de doña María Encarnación Muñoz Moreno contra don Vicente Ortega Gil y contra los posibles e ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa; en los que se ha dictado resolución, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 1 de León, don Luis Adolfo Mallo Mallo en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número 3, los presentes autos de arrendamientos urbanos n.º 562/88 instados por doña María Encarnación Muñoz Moreno representada por el Procurador Sr. De la Torre Fuertes y dirigida por el Letrado Sr. Quiroga Flórez, contra don Vicente Ortega Gil, representado por el Procurador Sr. Álvarez Prida y dirigido por el Letrado señor Castro y contra los posibles e ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa. Y,

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. De la Torre en nombre y representación de doña María Encarnación Muñoz Moreno, contra don Vicente Ortega Gil, representado por el Procurador Sr. Álvarez Prida contra los posibles e ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de 12 de julio de 1969 que liga a las partes en litigio, ordenando a los demandados a estar y pasar por la presente declara-

ción y a dejar el local arrendado a la libre disposición de la parte actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley, y contra la misma cabe el recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles e ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa, expido y firmo el presente en León a ocho de junio de mil novecientos noventa.—José Santamarta Sanz.

5317 Num. 3630—4.968 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 236/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Nicolás-Manuel Fernández Alvarez y otros, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, número 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticuatro de julio de 1990 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día veintiséis de septiembre de 1990 a las trece horas caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por la demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día veinticuatro de octubre de 1990, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Vehículo automóvil Renault-18-GTS, matrícula LE-5812-N, valorado en 760.000 ptas.

2.—Una máquina de segar, marca Bertolini, que se valora en 45.000 pesetas.

3.—Una quinceava parte indivisa de planta desván, señalada al número 45 de edificio en Villablino al sitio de Los Campizos de la Vega, entre las calles Avda. de Laciana y Leitariegos, de unos 328 m/2. Inscrita al tomo I.292, libro 120, folio 63, finca II.180, y se valora dicha quinceava parte en 150.000 pesetas.

4.—Vivienda piso tercero, tipo A, señalada al número 34 del edificio mismo de la finca anterior, de una superficie útil de 111,50 m/2. Inscrita al tomo I.216, libro 113, folio 79, finca II.169, y se valora en 8.000.000 pesetas.

5.—Plaza de garaje número 16 del mismo edificio de las fincas anteriores, de 10,30 m/2. Inscrita al tomo I.216, libro 113, folio 43, finca II.151, y se valora en 800.000 ptas.

6.—Plaza de garaje número 17, en el mismo inmueble de las anteriores, de 10 m/2. Inscrita al tomo I.216, libro 113, folio 45 y finca II.152, y se valora en 800.000 ptas.

Dado en León, a treinta de mayo de 1990.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

5351 Núm. 3631—8.208 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alvarez González, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio

de faltas número 662/89, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.—El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 662/89, seguidos por una falta de lesiones en agresión, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, no compareciendo las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gustavo dos Santos Teixeira y José Sebastián dos Santos de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Gustavo dos Santos Teixeira y José Sebastián dos Santos, cuyos domicilios actuales se desconocen expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario, Luis Alvarez González. 5360

\*\*

#### Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número tres de esta ciudad, en juicio de faltas número 865/89, se cita a José Martínez Núñez, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de julio a las 10,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, s/n. Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 8 de junio de 1990.—El Secretario (ilegible). 5359

\*\*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.401/89, se cita a Abel Domínguez Lamas, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiséis de junio a las 10,35 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de junio de 1990.—El Secretario (ilegible). 5454

**Juzgados de lo Social****NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 255/90, seguidos a instancia de Aurelio Rodríguez Vázquez, contra Carbones La Valcueva, S. A., en reclamación por indemnización, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que no habiendo comparecido la empresa demandada, no ha acreditado el cumplimiento de abono de las cantidades reclamadas, por lo que procede estimar la demanda, condenando a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 26.587 pesetas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, quedando enterada de la misma la parte actora y debiéndose notificar a la empresa en forma legal.

Leída se ratifican y firman después de S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. de Arriba García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Carbones La Valcueva, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.  
5364

**NUMERO DOS DE LEON**

Don José Manuel Martínez Illade, Juez de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 776/89, Ejec. 47/90, seguida a instancia de Javier Alvarez Alonso, contra General de Seguridad y Protección, Sociedad Anónima, por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Señor Martínez Illade.—León, a cinco de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, remítase oficio recordatorio a la Diputación Provincial, y sin perjuicio, remítase exhorto al Juzgado de Paz de Villaquilambre, interesando el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, suficientes a cubrir las sumas adeudadas en las presentes actuaciones.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa General de Seguridad y Protección, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa. 5238

\*\*\*

**Cédula de notificación**

En ejecución número 153/89, dimanante de doña Cristina Elena González Quintana, contra la empresa León Internacional, S. L., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

**AUTO**

En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.—Que formulada demanda por Cristina Elena Glez. Quintana contra León Internacional, S. L., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 535/89, en trámite de ejecución número 153/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Unico. — Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a León, Internacional, S. L., por la cantidad de 252.931 pesetas de principal, y la de

75.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez, Fdo. — José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a León Internacional, S. L.—El Secretario Judicial. 5235

**PONFERRADA**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 1.735/88, sobre cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Luis dos Santos contra Antracitas San Antonio, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, recayó la sentencia número 83/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., a que abone al actor la cantidad de 139.036 pesetas por liquidación y 176.670 pesetas por indemnización; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que por disposición legal pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León", la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación."

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que surta los efectos oportunos a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Antracitas San Antonio, S. L., en

ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 5062

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 100/89, sobre invalidez, seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Pérez Cuellas, contra INSS y Tesorería, Elías González Álvarez y Mutualidad Carbonera del Norte, recayó la sentencia 471/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída, a la empresa demandada Elías González Álvarez (Mina La Morena), y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las Firmas.—Gervasio Martín Martín. 5191

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 929/89, sobre invalidez, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan José Tresanco Filgueira, contra Minas de Fabero, S. A., Mapfre; e INSS y Tesorería, recayó la sen-

tencia número 491/90, cuya parte dispositiva, es como sigue:

“Fallo: Que estimando en lo necesario la demanda debo declarar y declarar el derecho del actor a percibir la pensión de invalidez permanente absoluta que por la Entidad Gestora se le reconoce, condenando a los demandados de conformidad con su respectiva responsabilidad legal, a abonarle desde el 11-5-89 la correspondiente pensión en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora anual de 1.634.150 pesetas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.

Se hace saber a las partes, que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de suplicación.”

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Minas de Fabero, S. A., en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—Siguen las firmas. Gervasio Martín Martín. 5192

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 153/90, dimanante de los autos núm. 360/90, seguidos a instancia de don José Núñez Iglesias contra Tascón, S. L., y Luis Ignacio Tascón Rojo, sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario.—Sr. Ruiz Pascual.—Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa.

Por presentado el anterior escrito instando ejecución provisional contra la empresa Tascón, S. L., y Luis Ignacio Tascón Rojo, regístrese y dése traslado a los demandados para

que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga a los fines dispuestos en el artículo 228 párrafo 2.º de la Ley de Procedimiento Laboral.

Después de lo cual y a la vista de la copia autorizada de la sentencia recaída en los autos núm. 360/90, objeto de la presente ejecución número 153/90, existente ya en este Juzgado de lo Social y que obra unida a este procedimiento, se resolverá lo procedente, sin ulterior recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.

Conforme: El Magistrado-Juez.—Fdo.: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Tascón, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa. — Gervasio Martín Martín. 5189

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.124/89 seguidos a instancia de Roberto Vega Álvarez contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de julio próximo a las 10,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a ocho de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín. Marina Aliste Mezquita. Rubricados. 5411

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.096/89 seguidos a instancia de José Manuel Franco Carbajo contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de julio de 1990 próximo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones La Dehesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín. Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 5415